

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Noviembre de 2005
Código del Proyecto	3.04.09
Denominación del Proyecto	Prestaciones con equipamiento de diagnóstico por imágenes en Hospitales. Auditoria legal y financiera.
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en las adjudicaciones, pagos y renegociaciones de los contratos.
Alcance	Procedimientos aplicados a. Recopilación y análisis de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones. b. Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por la Dirección General de Coordinación de Redes de Salud, la Comisión de Red de Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética Nuclear, por las autoridades de los Hospitales cuyos servicios de Tomografía Computada y Resonancia Magnética Nuclear son prestados por empresas privadas y por la Dirección General de Contaduría. c. Entrevistas a Directores y responsables de las áreas de los Hospitales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos servicios de Tomografía Computada y Resonancia Magnética Nuclear se encuentran tercerizados. d. Relevamiento de los circuitos de autorización de prestaciones de TAC y RMN, de facturación y pago de las prestaciones con dicho equipamiento de alta tecnología en Hospitales. e. Verificación de los aspectos formales y administrativos de facturación de las empresas prestatarias y de la correcta liquidación de retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a las ganancias. f. Pruebas globales y verificaciones aritméticas. g. Análisis de actuaciones administrativas relacionadas con las licitaciones y la locación de los servicios h. Evaluación de los aspectos legales de las renegociaciones sobre los valores que paga el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por los exámenes que realizan las empresas prestatarias de los servicios de TAC y RMN.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre marzo de 2005 y agosto de 2005
Limitaciones al alcance	Las sucesivas modificaciones de la estructura organizativa del Go-

	bierno de la Ciudad, la inexistencia de registros en la CTC y RMN y en los Hospitales respecto de la aprobación de los Planes de instalación de la aparatología comprometida por las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 10/98, impidió verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones
Aclaraciones previas	El marco legal que regula las contrataciones de bienes y servicios (que no sean profesionales y técnicos) se integra con el Decreto 5720/PEN/72, reglamentario del Art. 61° del Decreto ley 23.354/56. El Sistema de Atención prevé dar respuesta a las necesidades de la demanda efectiva de la población en general del G.C.B.A. en lo relacionado a las actividades de diagnóstico y tratamiento, producción de reactivos, medicamentos y prótesis, como así también los de alimentación para pacientes internados en los establecimientos. En la actualidad la Secretaría de Salud del G.C.B.A. brinda el servicio de Tomografía Axial Computada con seis (6) equipos propios, dos (2) tomógrafos que pasaron a su patrimonio pero que el servicio continúa siendo prestado por empresas privadas y tres (3) equipos contratados. Mientras que para el servicio de Resonancia Magnética Nuclear existe un (1) equipo propio y otro contratado. Por Decreto 5724/91 se convalidó el Convenio celebrado el 19 de agosto de 1991 entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Sertesa SA, para la instalación de un tomógrafo en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, previendo que a su finalización, el equipo instalado pasaría a propiedad de la M.C.B.A. sin obligación de pago de suma alguna. El GCBA no comenzó a brindar el servicio con personal propio capacitado por la empresa concesionaria, sino que optó (previo dictamen de la Procuración General) por realizar una contratación directa. Cumplido el plazo de la contratación directa, la Secretaría de Salud continúa aprobando la facturación de la empresa prestataria del servicio mediante el procedimiento que establece el Decreto 1370/01. Por Decreto 4364/91 se convalidó el convenio celebrado el 6 de agosto de 1991 entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Tomo Imago SA, para la instalación de un tomógrafo en el Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna. El GCBA no comenzó a brindar el servicio con personal propio capacitado por la empresa concesionaria, sino que optó (previo dictamen de la Procuración General) por realizar una contratación directa. La Secretaría de Salud continúa aprobando la facturación de la empresa prestataria del servicio mediante el procedimiento que establece el Decreto 1370/01. Mediante la licitación pública 10/98, se llama a la contratación del

	servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética Nuclear, para ser prestado en varios Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires. Fruto de la decisión administrativa mencionada, se emitió la orden de compra N° 216/99, a la firma Tomo Imago SA, para prestar el servicio de TC en el Hospital Parmenio Piñero . La empresa presentó una nota a la Secretaría de Salud haciendo saber su decisión de cumplir el contrato, instalando un tomógrafo de marca alternativa al ofertado oportunamente. El 26 de diciembre de 2002 se firmó un Acta Acuerdo entre Tomo Imago SA y la Secretaría de Salud mediante la cuál se aceptó la aparatología alternativa presentada por la empresa. La licitación pública 10/98, que preveía la contratación del servicio de TC y RMN para ser prestado en el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar un nuevo llamado a licitación, a la cual tampoco se presentaron oferentes, por lo que se autorizó a la a la citada Dirección General a realizar una Contratación Directa para el Servicio de Tomografía Computada (T.C.) solamente, por no resultar imprescindible el de Resonancia Magnética Nuclear (R.M.N.). En este marco, se recibió una sola oferta, presentada por la empresa Argus Diagnóstico Médico SA, que resultó finalmente adjudicada. Mediante la Resolución 1014-SS-00 fue creada la Comisión de TC y RMN, donde se determinan, con relación a la Licitación 10/98, cuales serán sus funciones. La Ley 17.557 y su Decreto reglamentario N° 6320/68, regulan a instalación y utilización de equipos destinados a la generación de rayos "X" en todo el territorio del país. Establecen la necesidad de habilitación y el control de funcionamiento de estos equipos por parte de las autoridades de Salud Pública de la Nación, de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.
--	--

Observaciones principales	Servicio de tomografía computada en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano. La Secretaría de Salud y la Dirección del Hospital no exigieron a la empresa el cumplimiento del acuerdo según la cuál la empresa, debía capacitar al personal indicado por ellas en la operación del Tomógrafo. Se produjeron reducciones del precio unitario de las prestaciones que no fueron formalizadas mediante Acto administrativo alguno. Los exámenes mensuales sin cargo fueron facturados y cobrados por la empresa prestataria, cuando en realidad debieron ser descontados del total al efectuarse los pagos de las prestaciones mensuales. Al término del plazo de vigencia del convenio, el GCBA no comenzó a prestar el servicio de tomografía con personal propio sino que optó por una prolongación del vínculo con la empresa Sertesa SA. El cambio de naturaleza jurídica de las relación contractual con la empresa prestataria -consecuencia del ingreso del Tomógrafo al patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires- hace irrazonable y observable que se continúe pagando, por cada examen, el mismo valor que se pagaba cuando el tomógrafo era de propiedad de la Empresa. En Diciembre del 2003 el Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) aprobó la solicitud de nombramiento del personal para la operación del Servicio de TAC previendo la finalización de la Contratación directa. Existió un retardo en la tramitación de las actuaciones administrativas tendientes a registrar el Acta de Finalización del Convenio en la Escribanía General y a otorgar el alta patrimonial del tomógrafo computado, la aparatología complementaria y amoblamiento del servicio. El Hospital no factura a Obras sociales las TACs realizadas a pacientes con cobertura. Servicio de Tomografía Computada en el Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna. Durante la vigencia del convenio la Secretaría de Salud y la Dirección del Hospital no exigieron a la empresa el cumplimiento por la cuál la empresa, debía capacitar al personal indicado por ellas en la operación del Tomógrafo. En el período antes mencionado, se produjeron reducciones del precio unitario de las prestaciones que no fueron formalizadas mediante Acto administrativo alguno. Los exámenes mensuales sin cargo fueron facturados y cobrados por la empresa prestataria, cuando en realidad debieron ser descontados del total al efectuarse los pagos de las prestaciones men-
---------------------------	---

	suales. Al término del plazo de vigencia del convenio, el GCBA no comenzó a prestar el servicio de tomografía con personal propio sino que optó por una prolongación del vínculo con la empresa Tomo Imago SA de las siguientes formas. El cambio de naturaleza jurídica de las relación contractual con la empresa prestataria -consecuencia del ingreso del Tomógrafo al patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires- hace irrazonable y observable que se continúe pagando, por cada examen, el mismo valor que se pagaba cuando el tomógrafo era de propiedad de la Empresa. Servicio de Resonancia Magnética en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. No hay constancia de presentación en el Hospital de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones para comenzar a prestar el servicio. La respuesta del Hospital a la demanda de pacientes con indicación de RMN, sin cobertura de Obra social, domiciliados fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, consiste en derivarlos a la Zona sanitaria correspondiente de la Provincia de Buenos Aires. Servicio de tomografía computada en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero. Resulta observable la autorización a la empresa para prestar el Servicio transitorio en un Hospital del GCBA, toda vez que incrementa de esta manera la presión de la demanda sobre el servicio de TAC de este establecimiento (Hospital Penna). El incremento en su desgaste incidiría finalmente en un bien perteneciente a la Ciudad. La empresa incurre en incumplimiento de las condiciones de la adjudicación al no instalar el Tomógrafo ofertado y ofrecer en su reemplazo otro que, según informes técnicos, resulta de menor calidad, menor valor y reduce costos empresarios. Dicho incumplimiento no condujo a la aplicación de penalidad alguna. La empresa prestataria del servicio se obligó a extender nota crédito a favor del GCBA por las diferencias resultantes entre el servicio transitorio prestado en el Hospital Penna y el precio plasmado en el Acta. Este aspecto del acuerdo no fue cumplimentado por la empresa ni exigido por el GCBA. El tomógrafo no se encuentra habilitado por el Área de Radio Física Sanitaria del Ministerio de Desarrollo Social y Salud . Servicio de tomografía computada en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand. La empresa no da cuenta regularmente a la Dirección del Hospital, de las modificaciones de la nómina del personal médico ni tampoco
--	--

	actualiza la documentación referida a este tema. Servicio de tomografía computada en el Hospital General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez. No se encuentra habilitado el tomógrafo computado por el Área de Radio física Sanitaria del Ministerio de Desarrollo Social y Salud . No hay constancia de presentación en el Hospital de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones para comenzar a prestar el servicio, por parte de la firma adjudicataria. Observaciones sobre el ambiente de Control Interno En general: Debilidad de la Normativa. No especifica los aspectos que deben someterse a fiscalización y Control. Esto implica que no se expresa una definición precisa de las responsabilidades de cada una de las instancias y la desarticulación entre los distintos instancias de fiscalización y control. Pago de los servicios prestados en el año 2002 a 2004 En las prestaciones efectuadas en los Hospitales Penna y Pirovano, se observa que en los PRD y la documentación obrante en los legajos de pago, durante el periodo 2002, existen discriminadas prestaciones sin cargo, que en la liquidación final también fueron abonadas. Se observa como domicilio fiscal, el de los hospitales Penna y Pirovano, contrariando normativa vigente de la AFIP.
Conclusiones	La estrategia encarada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en la prestación de determinados servicios públicos a través de la firma de contratos con empresas privadas, requiere para su correcta implementación, una profundización en los controles y seguimiento de las obligaciones emergentes de estos acuerdos. De los casos analizados en el presente Informe surge la existencia de un deficiente ambiente de control de la ejecución de los contratos con empresas privadas destinados a la prestación de servicios de tomografía computada y resonancia magnética nuclear en Hospitales de la Ciudad. Esto se corrobora, entre otras cuestiones, con el mantenimiento de vínculos contractuales irrazonables con entidades privadas, la falta de penalización a estas firmas por incumplimientos reiterados y la difusa delimitación de las responsabilidades de control entre distintas reparticiones de la Secretaría de Salud. Con respecto al Htal. Dr. Ignacio Pirovano se resuelve el inicio de acciones a fin de determinar la posible comisión de delitos contra la Administración Pública; en idéntico modo en relación al Htal. Dr. José M. Penna y Htal. Parmeño Piñero.